



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE ENERO DE 2025

No. 1532 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se establece el mecanismo para facilitar la gestión de trámites denominado “*Ventanilla de coordinación inmobiliaria de la Ciudad de México*” 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de impuesto predial a los contribuyentes que se indican 8

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Pensión hombres bienestar de 60 a 64 años, 2025*”, publicado el 10 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1524 Bis 11

Continúa en la Pág., 2

Índice

Viene de la Pág. 1

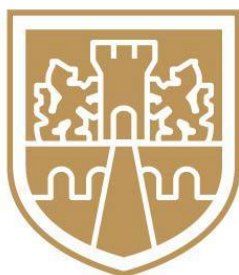
PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo 003 que emite la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del 2025 con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el proceso electoral extraordinario 2025 14
- ♦ Fe de Erratas respecto del Listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, que acompaño anexo a la Convocatoria Pública emitida por este Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2024 19

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.**- Licitación pública nacional número LPN-SEBIEN-001-2025.- Convocatoria 001-2025.- Adquisición de insumos alimenticios, perecederos y abarrotes para la preparación de comidas en los Centros de Asistencia e Integración Social y CVC- TECHO 25
- ♦ **Aviso** 27



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 25 y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso a), 4 Apartado A, numerales 1 y 3, 5 Apartado A, numeral 1, 10 Apartado A, 32 Apartado C, numeral 1, inciso b), 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción IV, 11 fracciones I y II, 12, 16 y 21 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, III, VIII y XI, 4 fracción II, 6 fracción II, y 48 de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el Derecho a la Ciudad consiste en que todas las personas puedan habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

Que la Ciudad de México asume dentro de sus principios rectores el respeto a los derechos humanos, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que esta Norma Fundamental, prevé que toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que el sector de la construcción, como uno de los sectores principales reguladores de la economía cobra un papel fundamental en el desarrollo del país, ya que proporciona elementos de bienestar básicos en una sociedad, generando empleos e impulsando al mismo tiempo el progreso nacional.

Que la Constitución referida reconoce que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias, así como la producción social y privada de vivienda, por ende, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, además de que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Que, en consecuencia, las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en ella, considerando que el logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal tiene por objeto establecer las bases de la política urbana de la Ciudad de México mediante la regulación de su ordenamiento territorial, contemplando la protección de los derechos a la Ciudad, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley aludida, el ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación, incluyendo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.

Que entre los principios generales de la Ley de la materia, se encuentran, planear el desarrollo urbano, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad, mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana; alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado; otorgar mayor certidumbre al tráfico inmobiliario, a través del establecimiento de mecanismos administrativos que faciliten la regularización de la propiedad inmobiliaria, así como establecer mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos.

Que, con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y urbano controlado de la Ciudad de México, a partir de mecanismos administrativos transparentes y eficientes orientados al desarrollo inmobiliario, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA FACILITAR LA GESTIÓN DE TRÁMITES DENOMINADO “VENTANILLA DE COORDINACIÓN INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

PRIMERO. El objeto del presente acuerdo es la implementación del mecanismo para facilitar la gestión de trámites denominado “Ventanilla de Coordinación Inmobiliaria de la Ciudad de México” como un medio para agilizar los procedimientos y dar respuesta gubernamental respecto de proyectos inmobiliarios que requieran la aplicación de algún instrumento de planeación ante la Secretaría de Planeación Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, tales como Constitución del Polígono de Actuación, Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades, Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación y Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con la aplicación de la Norma de Ordenación 26 para la Secretaría de Vivienda y SERVIMET, que entren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción, considerando los destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno Local, con comercio o servicios de bajo impacto incluidos en el registro de manifestación tipo C;
- b) Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria, equipamiento o cualquier uso distinto al habitacional con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;
- c) Proyectos de usos mixtos con más de 5,000 metros cuadrados de construcción, con excepción de los destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno Local con comercio o servicios de bajo impacto, incluidos en el registro de manifestación tipo B, y

SEGUNDO. La operación del mecanismo para facilitar la gestión de trámites denominado “Ventanilla de Coordinación Inmobiliaria de la Ciudad de México” estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, la que se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y con las Alcaldías competentes en razón del proyecto inmobiliario de que se trate.

La coordinación y los esquemas de trabajo que establezca la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, deberá considerar la participación de al menos las siguientes dependencias y entidades:

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;

- III. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- IV. Secretaría de Gestión Integral del Agua;
- V. Secretaría del Medio Ambiente;
- VI. Secretaría de Movilidad, y
- VII. Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

Asimismo, se considerará también la participación de las Alcaldías en los proyectos que les competa, así como de cualquier otra dependencia o entidad que conforme a sus facultades tenga alguna intervención en los procesos de gestión o autorización de los proyectos inmobiliarios a que se refiere el presente Acuerdo.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, podrá gestionar el allegarse de información o de la opinión de otros actores de los sectores público, social o privado, cuando lo considere necesario.

TERCERO. Para el análisis de los proyectos, las personas interesadas deberán ingresar uno de los trámites que a continuación se indican ante la ventanilla de atención al público de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana:

1. Constitución de Polígono de Actuación.
2. Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor).
3. Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación.
4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con la aplicación de la Norma de Ordenación 26.
5. Impacto Único

Una vez ingresado un proyecto en la ventanilla de atención al público, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana solicitará la opinión de las dependencias, entidades y alcaldía competentes para que, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la notificación de la solicitud, manifiesten sus comentarios respecto de la viabilidad de los proyectos de desarrollo inmobiliario sometidos a su consideración. En caso de que las instancias no se pronuncien en el término establecido, se reiterará la solicitud para que pueda ser emitida dentro de los 3 días hábiles siguientes a partir de la notificación del oficio respectivo.

Los plazos señalados en el párrafo anterior no serán aplicables al trámite de Impacto Único, para el que aplicará lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento para la presentación de los Estudios de los Impactos Urbano y Ambiental a través de las Ventanillas “Única” y “Digital”, así como la creación de la Comisión de Impacto Único, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de marzo de 2022.

Pasados 25 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber presentado su trámite en términos del presente Acuerdo, las personas interesadas deberán presentarse para obtener respuesta sobre la viabilidad del mismo.

Si las autoridades consultadas se pronuncian favorablemente sobre la viabilidad del proyecto, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana emitirá la documentación respectiva y la persona interesada podrá continuar con el trámite hasta su conclusión.

En caso de recibir observaciones, la persona interesada tendrá 15 días hábiles para entregar los ajustes al proyecto, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación. En caso de considerarlo necesario, la persona interesada podrá solicitar a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana una mesa de trabajo con las instancias competentes, a efecto de recibir la asesoría necesaria para solventar las mismas. Esta mesa de trabajo deberá realizarse dentro del plazo de los 15 días para la entrega de los ajustes respectivos.

Una vez entregado el proyecto con las observaciones solventadas, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana emitirá dentro de los 15 días hábiles siguientes, la documentación respectiva para que la persona interesada pueda continuar con el trámite hasta su conclusión, previa opinión de las dependencias, entidades o alcaldía competente, que deberán emitir dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación respectiva.

En el supuesto de no resultar viable el proyecto inmobiliario, la persona interesada podrá iniciar un nuevo trámite ante la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, en términos del presente Acuerdo, una vez realizados los ajustes correspondientes al mismo.

CUARTO. Las determinaciones que emita la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, en el marco del presente Instrumento, se harán del conocimiento a las instancias que fueron consultadas respecto del proyecto inmobiliario, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia para el desarrollo del proyecto.

En caso de resultar viables los proyectos presentados por las personas interesadas, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana como encargada del mecanismo para facilitar la gestión de trámites denominado “Ventanilla de Coordinación Inmobiliaria de la Ciudad de México”, en conjunto con las autoridades competentes hará el seguimiento respectivo hasta la obtención del Registro de Manifestación de Construcción y/o el Aviso de obra correspondiente, según sea el caso.

El seguimiento al cumplimiento de las medidas de integración se hará a través de la Comisión de Impacto Único.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El mecanismo para facilitar la gestión de trámites denominado “Ventanilla de Coordinación Inmobiliaria de la Ciudad de México” deberá operar a más tardar a los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, deberá emitir los lineamientos y criterios para la operación del mecanismo para facilitar la gestión de trámites denominado “Ventanilla de Coordinación Inmobiliaria de la Ciudad de México”, así como de la mesa de trabajo, que otorgará asesorías en el marco del presente instrumento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. La Comisión de Impacto Único, deberá emitir los lineamientos y criterios para el análisis de los proyectos que le son sometidos a su consideración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SEXTO. Los trámites que se hayan iniciado previo al inicio de vigencia del presente Acuerdo se sustanciarán bajo el procedimiento particular que señala la legislación que regula cada materia en específico.

SÉPTIMO. Las instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, previstas en este instrumento, deberán revisar sus procedimientos derivados de la aplicación del presente acuerdo y de ser el caso, realizar las adecuaciones pertinentes a los Manuales Administrativos, así como al Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, para garantizar la operación del mecanismo para facilitar la gestión de trámites denominado “Ventanilla de Coordinación Inmobiliaria de la Ciudad de México”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

OCTAVO. Lo que no se encuentre previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en su carácter de encargada del mecanismo para facilitar la gestión de trámites denominado “Ventanilla de Coordinación Inmobiliaria de la Ciudad de México”.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CESAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TOMÁS PLIEGO CALVO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MANOLA ZABALZA ALDAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PABLO ENRIQUE YANES RIZO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMIREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HECTOR ULISES GARCIA NIETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, DAPTNHE CUEVAS ORTIZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, RAÚL BASULTO LUVIANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, NADINE GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO. FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, 5, Apartado A, numeral 3, 7, Apartado A, numeral 1, 21, Apartados A, numerales 1, 4 y 5, y B, numerales 1 y 5, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero y 27 fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II y 20, fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 6, 7 fracciones II y III, 8, 9 fracción I, 14, 56, incisos i) y j), 57 inciso m), 103, fracción VIII, 126, 130, 132, 281 y 282 del referido Código Fiscal, así como en el Acuerdo de Carácter General por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México garantizarán el derecho a la buena administración pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 9, Apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que, las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, asimismo se promueva el desarrollo sustentable que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que, la norma mencionada señala que todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de la aludida Constitución Local y que las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles, asegurando la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público, puntualizando que su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas, como lo es el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas se encuentra facultada para establecer Programas Generales de Regularización Fiscal en los cuales se podrán incluir de facilidades administrativas para que los contribuyentes cuenten con las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales a su cargo de la manera justa y equitativa que establezcan las disposiciones aplicables.

Que en términos del artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México son sujetos del Impuesto Predial las personas físicas y morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, así como los poseedores de dichos bienes cuando no se conozca al propietario o dicha prerrogativa se encuentre controvertida.

Que para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de Impuesto Predial, el artículo 127, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Ciudad de México habilita a la Secretaría a proporcionar una propuesta de determinación de valor catastral de suelo y, en su caso, las construcciones adheridas a éste.

Que el 17 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de carácter General por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial, mismo que en su numeral SEGUNDO, inciso a), establece el subsidio otorgado a favor de los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial aplicable a inmuebles de uso habitacional o mixto cuyo valor catastral se ubique dentro de los Rangos A, B, C o D de la Tarifa establecida en el artículo 130 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, con la finalidad de que no se afecte en forma excesiva su capacidad económica.

Que resulta oportuno continuar con la implementación de mecanismos que permitan una óptima gestión tributaria local, para lo cual es necesario que las autoridades fiscales implementen los procedimientos idóneos que garanticen la aplicabilidad efectiva y eficiente de los diversos beneficios fiscales que las diversas disposiciones fiscales les conceden.

Que de no aplicar procedimientos idóneos para dar materialidad y aplicación a los beneficios fiscales previstos en las diversas disposiciones tributarias, tales prerrogativas se hacen nugatorias para los contribuyentes, específicamente para aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y/o económica.

Que en esta lógica el bienestar y la fortaleza de la Hacienda Pública de la Ciudad de México se logra con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, de manera justa y equitativa, principalmente considerando la simplificación administrativa que se instrumenta particularmente para la aplicación de los beneficios fiscales que se otorgan a grupos vulnerables.

Que de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 12 de agosto de 2010, la Colonia Chalma de Guadalupe es una de las zonas que tiene mayor problemática por el deterioro de la vivienda, así como uno de los mayores riesgos por una condición vulnerables de peligro geológico (deslaves por deslizamiento).

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas el establecimiento de Programas Generales de Regularización Fiscal en los que se contemple el otorgamiento de facilidades administrativas a los contribuyentes de la Ciudad de México, por lo que con el propósito de coadyuvar en las acciones prioritarias de la Administración Pública de esta Ciudad, como la de salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población, que por su situación especial se encuentran en condiciones de desventaja, he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto otorgar facilidades administrativas a los contribuyentes propietarios o poseedores del suelo y construcciones adheridas a éste ubicados en la Colonia Chalma de Guadalupe en la Alcaldía Gustavo A. Madero en esta Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se otorgarán facilidades administrativas a los contribuyentes mencionados en el numeral anterior para realizar los procedimientos y gestiones necesarias para hacer una evaluación de los valores catastrales de los inmuebles mencionados y, en su caso, efectuar la determinación de los valores correspondientes.

Para realizar la mencionada determinación de valor catastral la Secretaría de Administración y Finanzas podrá, en su caso, solicitar a los interesados la documentación que estime pertinente, así como la formalización de solicitudes específicas mediante formatos predeterminados y/o escrito libre. En todo momento la Secretaría en el ámbito de su competencia brindará acompañamiento técnico, asesoría personalizada y seguimiento puntual a las solicitudes y trámites formulados en virtud de este Programa.

TERCERO.- Si como resultado de la evaluación de los valores catastrales resulta procedente aplicar alguna de las Cuotas Fijas de Beneficio previstas en el Acuerdo de carácter general por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de enero de 2025, la Secretaría procederá a aplicar directamente dicha cuota al contribuyente. Para estos efectos se habilita a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría a expedir las boletas de propuesta de pago del impuesto predial, emitir las líneas de captura y, en general, realizar las gestiones necesarias para, en su caso, aplicar la mencionada Cuota Fija de Beneficio.

Si la determinación de los valores catastrales de los inmuebles genera la aplicación de alguno de los beneficios previstos en el Artículo SEGUNDO, inciso a) del Acuerdo de carácter general por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de enero de 2025, se aplicará la Cuota Fija de Beneficio correspondiente para el Rango D.

CUARTO.- Se habilita a la Secretaría para que en el ámbito de su competencia realice los procedimientos y gestiones que considere necesarias para brindar acompañamiento técnico y asesoría a los contribuyentes mencionados en el numeral **PRIMERO** del presente Acuerdo, para la aplicabilidad de alguno de los beneficios fiscales vigentes en materia de Impuesto Predial distintos del señalado anteriormente, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

QUINTO.- El tratamiento que se dará a la información considerada como datos personales, será conforme a lo previsto en las Leyendas de Privacidad pertenecientes a los sistemas de datos personales registrados para los trámites correspondientes, en términos de la legislación en la materia.

SEXTO.- En todo momento la Autoridad Fiscal conservará sus facultades de comprobación, a fin de verificar la información proporcionada por el contribuyente, por lo que en caso de que los contribuyentes o cualquier persona que proporcione documentación o información falsa o la omita, o altere alguno de los documentos solicitados, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios fiscales aludidos por medio del presente Programa, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, y se dará vista a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar

SÉPTIMO.- La Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Tesorería de la Ciudad de México, instrumentará lo necesario para el otorgamiento de los beneficios materia del presente Programa. De igual forma la interpretación del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Programa surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IV y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1524 Bis, el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS, 2025”**, cuyo objetivo general es contribuir al ingreso de la población adulta mayor en la Ciudad de México, por medio de la entrega progresiva de una ayuda económica básica para los adultos de 60 a 64 años que residen en la Ciudad de México, para favorecer al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital que permita asegurar una vida digna y así poder disminuir los riesgos que se asocian con la edad y la etapa de transición que corresponde a dejar de pertenecer a la población económicamente activa.

Que con el propósito de eficientar y facilitar la operación de programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”, resulta necesario realizar modificaciones, sin que tales adecuaciones alteren el presupuesto total y originalmente asignado al mismo.

Que con fecha 16 de enero de 2025, mediante oficio número SEBIEN/DEMGEI/10/2025, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, emitió opinión en sentido favorable para continuar con las gestiones de difusión oficial respecto a las modificaciones plateadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción XVIII, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PENSIÓN HOMBRES BIENESTAR DE 60 A 64 AÑOS, 2025”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1524 BIS, EL 10 DE ENERO DE 2025.

PRIMERO. - Se modifica el subnumeral **4.2 Objetivos específicos**, correspondiente al numeral **4. Objetivos y líneas de acción**, para quedar en los siguientes términos:

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1...

4.2 Objetivos específicos.

- ...

- ...

- ...

- Entregar un apoyo monetario básico para todos los hombres de 60 a 64 años, comenzando **preferentemente** por el grupo de 63 y 64 años para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. – Se modifican los subnumerales **5.1 Población Objetivo** y **5.2 Población beneficiaria**, del numeral **5 Definición de la población objetivo y beneficiaria**, para quedar en los siguientes términos:

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo.

La población objetivo deriva del total de adultos de género masculino de entre 60 y 64 años, que según las proyecciones de CONAPO para 2024 son 218,221 personas. El programa atenderá en 2025 **preferentemente** al subgrupo comprendido entre los 63 y 64 años, que representan **84,031** hombres.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria para el ejercicio fiscal de 2025 será un máximo de 77,000 adultos de género masculino de entre **60 a 64 años, comenzando preferentemente por el subgrupo de 63 y 64 años**. Mediante dicho esquema se alcanza una cobertura del 91.6% de la población objetivo.

TERCERO. – Se modifican los **párrafos primero y segundo** del numeral **6 Metas físicas**, para quedar de la siguiente manera:

6. Metas físicas.

El programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025” tiene programado otorgar un apoyo económico de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M. N.) en 6 ministraciones bimestrales de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) durante 2025 a un máximo de 77,000 adultos de género masculino **de 60 a 64 años, priorizando aquellos de 63 y 64 años**.

El primer año de operación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 cubrirá al grupo poblacional **de 60 a 64 años, comenzando por el subgrupo de 63 y 64 años**, con el fin de lograr una cobertura superior al 90%. En los ejercicios fiscales posteriores se ampliará la incorporación de manera progresiva hasta lograr cubrir a todo el segmento.

CUARTO. – Se modifica el **subnumeral 7.1**, del numeral **7 Orientaciones y programación presupuestales**, para quedar en los siguientes términos:

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1 Presupuesto total.

...

Categorías	Personas beneficiarias	Monto	Ministraciones	Presupuesto total autorizado
Apoyo económico a hombres de 60 a 64 años	De 1 (uno) a máximo 77,000 (setenta y siete mil)	\$3,000.00	De 1 a 6	\$1,268,469,108

QUINTO. - Se modifica el **inciso b)** del subnumeral **8.2 Requisitos de acceso**, **así como** el párrafo primero del subnumeral **8.2.1**, correspondientes al numeral **8. Requisitos y procedimientos de acceso**, para quedar de la siguiente forma:

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1...

8.1.1...

8.2 Requisitos de acceso

...

a) ...

b) Tener al momento de la inscripción al programa **de 60 a 64 años de edad, dando preferencia al subgrupo de 63 y 64 años**, y tener interés en recibir el apoyo que otorga el programa social “Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años, 2025”.

8.2.1 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de los beneficiarios del Programa como es ser hombre de **60 a 64 años de edad, dando preferencia al subgrupo de 63 y 64 años**, que radiquen permanentemente en la Ciudad de México y no recibir ningún apoyo de este tipo de manera simultánea.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 20 de enero de 2025.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO 003 QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 CON RELACIÓN A LA INCORPORACIÓN AL LISTADO DE PERSONAS JUEZAS Y MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

I. ANTECEDENTES.

Primero. – Que, el 23 de diciembre de 2024, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial.

Segundo. – Que, el 30 de diciembre de 2024 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en página web y las redes sociales del Congreso de la Ciudad de México, la “Convocatoria Pública para Integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México” y cuyas bases servirán para el próximo electoral que se avecina.

Tercero. – Que, con fecha 06 de enero de 2025, la Presidencia de esta Comisión Especial recibió el Oficio CJCDMX-SG-PL-00002-2025, de misma fecha, suscrito por la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Licenciada A. Berenice Cruz González, por el cual solicita la incorporación del **Magistrado en Materia Penal Rogelio Antolín Magos Morales**, al listado de personas Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

Cuarto. - Que, con fecha 18 de enero de 2025, la Presidencia de esta Comisión Especial recibió el Oficio CJCDMX-SG-PL-01223-2025, de 16 de enero de 2025, suscrito por la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Licenciada A. Berenice Cruz González, por el cual solicita la incorporación de los **Juzgadores José Agustín Pérez Cortes, Marcos Nández Onofre, ambos en Materia Civil y, Gonzalo Rutz Ortiz en Materia Penal**, al listado de personas Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

Quinto. - Que, con fecha 20 de enero de 2025, la Presidencia de esta Comisión Especial recibió el Oficio CJCDMX-SG-PL-01403-2025, de misma fecha, suscrito por la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Licenciada A. Berenice Cruz González, por el cual solicita la incorporación del **Juzgador Justino Aranda García en Materia Familiar**, al listado de personas Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

II. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Primero. - Que, con base en Convocatoria Pública para Integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, Apartado IX, numeral 6, que indica en su parte conducente: “Considerando que las actuales personas juzgadoras en funciones tienen derecho a participar en el proceso electoral extraordinario del año 2025, sin que sea necesario someterse al proceso de evaluación de los Poderes, serán incorporados de manera directa en los listados de personas candidatas, en cuyo caso, el Instituto Electoral de la Ciudad de México verificará el cumplimiento de los requisitos.”

Por todo anteriormente expuesto y fundado, se presenta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, ha tenido a bien, aprobar la incorporación de las personas Juzgadoras y Magistradas en funciones, para participar en el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del 2025, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento de los requisitos que Instituto Electoral de la Ciudad de México pueda realizar, que a continuación se enlistan:

REGISTRO	PERSONA	OFICIO	FECHA
REGISTRO PARA JUEZ EN MATERIA CIVIL	JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES	CJCDMX-SG-PL-01223-2025	16/01/2025
REGISTRO PARA JUEZ EN MATERIA CIVIL	MARCOS NÁNDEZ ONOFRE	CJCDMX-SG-PL-01223-2025	16/01/2025
REGISTRO PARA JUEZ EN MATERIA PENAL	GONZALO RUTZ ORTIZ	CJCDMX-SG-PL-01223-2025	16/01/2025
REGISTRO PARA JUEZ EN MATERIA FAMILIAR	JUSTINO ARANDA GARCÍA	CJCDMX-SG-PL-01403-2025	20/01/2025
REGISTRO PARA MAGISTRADO EN MATERIA PENAL	ROGELIO ANTOLÍN MAGOS MORALES	CJCDMX-SG-PL-00002-2025	06/01/2025

Votación por la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del 2025:

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PRESIDENTE	(Firma)		
DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA	(Firma)		
DIP. MARIO SÁNCHEZ FLORES GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN VICEPRESIDENTE			
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM	(Firma)		
DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM SECRETARIA	(Firma)		

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT	(Firma)		
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT	(Firma)		
DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
DIP. PATRICIA URRIZA ARELLANO GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI	(Firma)		
DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	(Firma)		

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PABLO TREJO PÉREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	(Firma)		
DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN	(Firma)		
DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN	(Firma)		
DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE	(Firma)		
DIP. LETICIA HARO JIMÉNEZ ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE	(Firma)		

Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero de 2025.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FE DE ERRATAS respecto del LISTADO DE PERSONAS JUEZAS Y MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025, que acompaño anexo a la CONVOCATORIA PÚBLICA emitida por este CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el 30 de diciembre de 2024,

DICE:

(Foja 1 de 9)

PERSONAS MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2025		
NUM	MATERIA	NOMBRE DE PERSONA SERVIDORA PUBLICA OCUPANTE
1 a 4	...	...
5	CIVIL	ROJANO SAVALZA MARIA DE LOS ANGELES
6 a 22	...	...

(Foja 2 de 9)

PERSONAS JUEZAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2025		
NUM	MATERIA	NOMBRE DE PERSONA SERVIDORA PUBLICA OCUPANTE
1 a 6	...	...
7	CIVIL	BELMONT ALICIBAR JORGE
8 a 15	...	...
16	CIVIL	HERNÁNDEZ NICOLAS JANETH KARINA

(Foja 3 de 9)

PERSONAS JUEZAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2025		
NUM	MATERIA	NOMBRE DE PERSONA SERVIDORA PUBLICA OCUPANTE
1 a 8	...	...
9	PENAL	SÁNCHEZ MONTERUBIO RUTH LILIAN
10	PENAL	ACEVEDO VALLAFUERTE SERGIO
11 a 18	...	...

(Foja 4 de 9)

PERSONAS JUEZAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2025		
NUM	MATERIA	NOMBRE DE PERSONA SERVIDORA PUBLICA OCUPANTE
1 a 12	...	...
13	FAMILIAR	SOLIS LEDESMA MARÍA DE JESUS JACARANDA
14	...	...

DEBE DECIR:

(Foja 1 de 9)

PERSONAS MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2025		
NUM	MATERIA	NOMBRE DE PERSONA SERVIDORA PUBLICA OCUPANTE
1 a 4	...	...
5	CIVIL	ROJANO ZAVALZA MARIA DE LOS ANGELES
6 a 22	...	...

(Foja 2 de 9)

PERSONAS JUEZAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2025		
NUM	MATERIA	NOMBRE DE PERSONA SERVIDORA PUBLICA OCUPANTE
1 a 6	...	...
7	CIVIL	BELMONT ALCIBAR JORGE
8 a 15	...	...
16	CIVIL	HERNÁNDEZ NICOLAS YANETH KARINA

(Foja 3 de 9)

PERSONAS JUEZAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2025		
NUM	MATERIA	NOMBRE DE PERSONA SERVIDORA PUBLICA OCUPANTE
1 a 8	...	...
9	PENAL	SÁNCHEZ MONTEERRUBIO RUTH LILIAN
10	PENAL	ACEVEDO VILLAFUERTE SERGIO
11 a 18	...	...

(Foja 4 de 9)

PERSONAS JUEZAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE VOLUNTARIAMENTE MANIFESTARON SU INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2025		
NUM	MATERIA	NOMBRE DE PERSONA SERVIDORA PUBLICA OCUPANTE
1 a 12	...	...
13	FAMILIAR	SOLIS LEDEZMA MARÍA DE JESUS JACARANDA
14	...	...

Votación por la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del 2025:

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PRESIDENTE	(Firma)		
DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA	(Firma)		
DIP. MARIO SÁNCHEZ FLORES GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN VICEPRESIDENTE			
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM	(Firma)		
DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM SECRETARIA	(Firma)		

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT	(Firma)		
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT	(Firma)		
DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
DIP. PATRICIA URRIZA ARELLANO GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI	(Firma)		

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	(Firma)		
DIP. PABLO TREJO PÉREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	(Firma)		
DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN	(Firma)		
DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN	(Firma)		
DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE	(Firma)		
DIP. LETICIA HARO JIMÉNEZ ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE	(Firma)		

Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero de 2025.

--oo00oo--

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001-2025

Lic. José David Méndez Santa Cruz, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que se establecen: En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a personas físicas y morales a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fechas límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y Fallo
LPN-SEBIEN-001-2025		\$3,000.00	24/01/2025	27/01/2025 11:00 horas	29/01/2025 11:00 horas	30/01/2025 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de Medida
ÚNICA	2211	Adquisición de insumos alimenticios, perecederos y abarrotes para la preparación de comidas en los Centros de Asistencia e Integración Social y CVC- TECHO			1 al 257	Servicio

-Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de enero de 2025, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Avenida 20 de noviembre número 195, Séptimo Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México.

-Pago de bases: El interesado deberá acudir al domicilio de la “Convocante” ubicado en Avenida 20 de noviembre número 195, Séptimo Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México, específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de “Venta de Bases Licitación”, misma que deberá ser única e intransferible; el interesado deberá proporcionar al personal asignado de dicha Jefatura el nombre de la empresa y/o persona física así como su Registro Federal de Contribuyentes; una vez obtenida la línea de captura, el interesado realizará una transacción interbancaria que tendrá un costo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y comprobante de pago electrónico (SPEI) fuera del periodo y horario establecido, NO habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo. Una vez que el interesado obtenga el comprobante de pago de las bases deberá acudir a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales para su inscripción al procedimiento correspondiente en los días y horarios establecidos, donde se le generará un “Recibo de Compra de Bases”, siempre y cuando el pago se vea reflejado en el “Sistema de Depósitos de la Unidades Responsables del Gasto”.

-Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, sita en: en Avenida 20 de noviembre número 195, Primer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

- Anticipo: No se otorgará anticipo
- El pago de la contratación: conforme a lo establecido en las bases concursales.
- Fecha de firma del contrato: dentro de las 24 horas siguientes (1 día hábil), posterior al acto de comunicación del fallo.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.
- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en la bases
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Conforme a lo estipulado en las bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos designados como responsable de la licitación son el Lic. José David Méndez Santa Cruz, Director General de Administración y Finanzas y el Lic. Raúl Jesús Pérez González en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia externa o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular UNO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ENERO DE 2025

(Firma)

**LIC. JOSÉ DAVID MENDEZ SANTA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)